

10.4. El presente acuerdo no prejuzga ni exime al promotor de cualesquiera otros informes o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado. Además el promotor está obligado a cumplir todas las disposiciones que se dicten con posterioridad con relación a este tipo de actividades.

Oviedo a 9 de octubre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—20.482.

Anexo I

RESUMEN DEL PROYECTO

Clasificación	Superficie m ²
Parcela industrial	54.174
Zona verde	53.016
Dotaciones	4.291
Reserva de infraestructuras	1.377
Acceso a parcelas exteriores y taludes	1.623
Viales, aceras y aparcamientos	18.619
Total	133.100

— • —

RESOLUCION de 17 de octubre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Aguas continentales, corresponde al titular de la Consejería competente en la materia, oído el Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias aprobar anualmente la normativa reguladora de la pesca en Aguas continentales.

Oído el Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias, en sendas reuniones de fechas 12 de junio y 4 de septiembre de 2008.

Visto que la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, es competente para conocer y resolver acerca de la materia objeto del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 149/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería.

En consecuencia,

RESUELVO

Aprobar las normas para el ejercicio de la pesca en las Aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña del 2009, que figuran como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, 17 de octubre de 2008.—El Director de Biodiversidad y Paisaje.—20.474.

Anexo

1. Especies objeto de pesca fluvial y tallas mínimas:

1.1. Especies objeto de pesca.

Las especies objeto de pesca son las establecidas en anexo segundo de la Ley 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Aguas continentales.

1.2. Especies vedadas.

- Anguila (*Anguilla anguilla*).
- Cangrejo común (*Austrapotamobius pallipes*).
- Lamprea (*Petromyzon marinus*).

1.3. Tallas mínimas.

Especie objeto de pesca	Talla mínima (cm)
Boga de río (<i>Chondrostoma polylepis</i>)	8
Cacho (<i>Leuciscus</i> sp)	0
Cangrejo rojo (<i>Procambarus clarkii</i>)	0
Carpa (<i>Cyprinus carpio</i>)	18
Carpín (<i>Carassius auratus</i>)	0
Gobio (<i>Gobio gobio</i>)	0
Lisas (<i>Chelon labrosus</i> y <i>Liza</i> spp.)	20
Lubina (<i>Dicentrarchus labrax</i>)	36
Piscardo (<i>Phoxinus phoxinus</i>)	0
Platija o solla (<i>Platichthys flesus</i>)	25
Múgil (<i>Mugil cephalus</i>)	20
Sábalo y alosa (<i>Alosa</i> sp.)	30
Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>)	45
Salvelino (<i>Salvelinus fontinalis</i>)	Sin talla
Trucha arco-iris (<i>Oncorhynchus mikiss</i>):	Sin talla
Trucha común y reo (<i>Salmo trutta</i>). Con carácter general	19
Trucha común y reo (<i>Salmo trutta</i>): en zonas salmoneras y en la zona limítrofe con Galicia en el río Navia	21
Trucha común (<i>Salmo trutta</i>) en el río Navia, en toda la zona embalsada del embalse de Grandas de Salime.	23
Trucha común y reo (<i>Salmo trutta</i>) en el río Eo	25

El pescador no podrá estar en posesión de truchas o reos pescados en otras zonas que sean de tamaño inferior al permitido en el tramo que esté pescando.

Las dimensiones relacionadas se obtienen midiendo la longitud comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la cola extendida (Figura 1).

2. Período hábil de pesca (las fechas citadas se consideran incluidas):

2.1. Días hábiles de pesca por especies.

Especie objeto de pesca (tipo I)	Tramos	Días hábiles de pesca
2.1.1.—Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>)	En general: Ríos Eo, Esva, Narcea, Nalón, Piloña, Sella, Deva y Cares.	3.º domingo marzo al 31 julio Los Jueves: Hasta el 16 de mayo vedado (excepto días festivos nacionales/regionales) A partir del 17 de mayo pesca en cotos (sin muerte y con mosca artificial)
Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>)	Cotos en régimen parcial	17 de mayo a 31 de julio miércoles, jueves y viernes
Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>)	Ríos Porcia, Navia, Purón y Bedón	3.º domingo de mayo al 31 de julio jueves a partir del 17 de mayo pesca en cotos (sin muerte y con mosca artificial)
2.1.2.—Trucha y resto de especies excepto Salmón	En general	3.º domingo marzo al 31 agosto jueves vedado excepto días festivos nacionales/regionales
Trucha y resto de especies excepto Salmón	Zonas salmoneras	3.º domingo de mayo al 31 de agosto jueves a partir del 17 de mayo pesca en cotos (sin muerte y con mosca artificial)
Trucha y resto de especies excepto Salmón	Zonas de alta montaña	3.º domingo mayo al 15 agosto lunes y jueves vedado excepto días festivos, nacionales/regionales
Trucha y resto de especies excepto Salmón	Zonas de pesca sin muerte, salvo las de zonas salmoneras o excepciones	3.º domingo marzo al 30 septiembre lunes y jueves vedados en zonas de alta montaña, excepto días festivos nacionales/regionales
Resto de especies excepto Salmón	Cotos de pesca intensiva	1 de marzo al 30 de noviembre
2.1.3.—Cangrejo rojo (<i>Procambarus clarkii</i>)		3.º domingo de marzo al 30 de noviembre jueves vedado, excepto días festivos nacionales/regionales
2.1.4.—Piscardo (<i>Phoxinus phoxinus</i>)	La recogida para cebo no se permite en vedados o en cotos, salvo a sus titulares	3.º domingo de marzo al 31 de agosto jueves vedado, excepto días festivos nacionales/regionales
2.1.5.—Múgil (<i>Mugil cephalus</i>)		3.º domingo de marzo al 30 de septiembre

2.2.—Excepciones en tramos de ríos y embalses.

Río o embalse	Tramos	Días hábiles de pesca
Río Cares	Reserva de Niserías	3.º domingo marzo al 14 junio jueves vedados, excepto días festivos nacionales
Río Deva	Zonas limítrofes y cotos compartidos con Cantabria Coto parcial de La Reguera	Miércoles, viernes y sábados, del tercer domingo de mayo al 31 de agosto
Río Deva	Desde el límite superior del Coto El Arenal hasta el límite superior del coto de Peñarredonda	Salmón: 3.º domingo de marzo al 19 julio otras especies: 3.º domingo de mayo al 19 de julio
Río Sella	Coto Cañeras	3.º domingo de marzo al 14 junio
Río Sella	Zona libre de pesca sin muerte La Dehesa	3.º domingo de mayo al 31 julio
Río Sella	Coto Los Estayos (pesca sin muerte)	15 de junio al 31 de julio
Río Güeña	Coto pesca sin muerte	3.º domingo de mayo al 31 de julio
Río Ponga	Coto pesca sin muerte	3.º domingo de mayo al 31 de julio
Río Narcea	Cotos de La Tea, Juan Castaño, La Llonga, Arenas, La Defensa, La Bouza, La Isla y La Figal	1 al 30 de septiembre, pesca sin muerte
Río Nalón	Zona libre de pesca sin muerte: desde el puente La Chalana hasta el puente de Carria	1 de septiembre al 30 de septiembre
Río Navia	Zonas limítrofes con Galicia	19 de marzo al 15 agosto
Río Eo	En general	3.º domingo mayo al 15 agosto (otras especies, excepto salmón)
Río Eo	En todo el tramo salmonero asturiano y en los tramos limítrofes y cotos compartidos con Galicia	Jueves vedado, excepto días festivos nacionales
Río Eo	Puente San Tirso (zona libre pesca sin muerte)	3.º domingo de mayo al 15 de agosto
Embalse La Granda	Cola del embalse	15 de julio al 30 de noviembre
Embalse de Pilotuerto	Margen derecha	16 de junio al 31 de agosto
Embalse de Rioseco	Margen izquierda desde la desembocadura del Río Alba hasta el muro de la presa	16 junio al 31 agosto
Embalse de Tanes	Margen izquierda: desde 200 m aguas abajo del puente Coballes hasta el muro de la presa	16 de junio al 31 de agosto
Embalse de Valdemurio	Zona libre de pesca sin muerte	1 de septiembre al 31 de octubre

Salmón:

- Únicamente se autoriza su captura en el curso principal de los ríos Eo, Porcia, Navia, Esva, Narcea, Nalón, Sella, Piloña, Cares, Deva, Bedón y Purón. A este respecto, los salmones capturados en estos dos ríos serán precintados

indistintamente en el Centro de Panes (Río Deva) o en el de El Portazgo (Río Sella); igualmente, los capturados en los ríos Porcia y Navia lo serán en los Centros de Casielles (Esva) o en el de Xesteira (Eo)

- En el río Esva, Aguas abajo del puente de Canero, y en el río Nalón Aguas arriba de la desembocadura del arroyo

de Laracha en las cercanías del puente de Peñaflor, continúa vedado el salmón.

- En general: En todas las Aguas del ámbito del Parque Nacional de los Picos de Europa, está prohibido el ejercicio de la pesca.

3. Horas hábiles:

Mes	Hora oficial	Mes	Hora oficial
Marzo (1 al 31)	7.30/21	Julio	6.30/22.45
Abril (1 al 15)	7.30/21.30	Agosto	7.00/22.15
Abril (16 al 30)	7.00/22.00	Septiembre	7.00/21.30
Mayo	6.30/22.30	Octubre	7.30/20.00
Junio	6.30/23.00	Noviembre	8.30/19.00

Horario de salmón en zonas libres: En los casos de afluencia múltiple a las zonas de pesca libres, se realizará el sorteo de los turnos de pesca a la hora indicada en el cuadro anterior, y se iniciará la pesca con posterioridad.

4. Cupos de captura:

El cupo de peces total por persona no podrá acumular en el mismo día el de zona libre más el de acotados. En cualquier caso, una vez alcanzado el cupo diario de salmónidos establecido, tanto en Aguas libres como en cotos, deberá suspenderse el ejercicio de la pesca.

En el caso del salmón, una vez alcanzado el cupo anual de salmones establecido, tanto en Aguas libres como en cotos, deberá suspenderse el ejercicio de la pesca con muerte, pudiendo proseguirse únicamente con mosca artificial de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.3.

- Salmón: Tanto en zonas libres como acotadas, un salmón por pescador y día.

Se mantiene el cupo de ocho salmones por pescador y temporada.

Con objeto de propiciar el retorno a los ríos de los reproductores de salmón (y de reo) que hayan desovado alguna vez, queda prohibido retener o sacrificar estos ejemplares “zancados” pescados en el período en que descienden al mar, debiendo ser devueltos al agua rápidamente y con el mayor cuidado.

- Trucha común y reo: Un total de ocho ejemplares por pescador y día (sin contar la trucha arco iris). Estos cupos no serán de aplicación en los cotos de tipo intensivo con regulación específica.
- Resto de especies: Sin limitación salvo en cotos de pesca intensiva.
- Cangrejo rojo: Sin cupo. Los ejemplares capturados deberán ser sacrificados en los lugares de pesca.
- Cotos de pesca intensiva: Un total de ocho truchas por pescador y día (arco-iris o común).
- Cotos y zonas libres de pesca sin muerte: Cupo cero.

5. Artes y cebos:

5.1. Artes y cebos para cangrejo.

Para la pesca del cangrejo rojo se permite un máximo de diez redes en una extensión que no exceda de cien metros lineales, utilizando como cebo carnes o cualquiera de los autorizados.

5.2. Artes y cebos para peces.

5.2.1. Artes para peces.

- En la actividad de pesca para peces sólo se autoriza la caña, utilizando señuelos artificiales o cebos naturales y extrayendo el pez únicamente con sacadera o salabre y lazo.

5.2.2. Cebos para peces.

- Con cebos naturales solo se podrá emplear anzuelos sencillos de tamaño igual o superior a 4,5 mm de altura medida desde la base hasta el arponcillo y de 5 mm de anchura de base (Figura 3).
- Se prohíbe el empleo de cebos artificiales en cualquiera de las modalidades o montaje que imiten larvas, ninfas, moscas o “streamers” y que al mismo tiempo empleen plomada de fondo o boya lastrada posterior al cebo; b/ plomada o lastre colocado sobre el hilo del aparejo con varias moscas; c/ plomada o lastre en derivación (Figura 4).
- Se prohíbe la extracción y el empleo de larvas de efemerópteros (gusarapín y otros) en todas las Aguas del Principado de Asturias.
- Se prohíbe el empleo de pez vivo, gusano de carne o “asticot”, hueva de peces, pulga de mar, y “bingo” (pez con armazón de plomo y anuelos) (Figura 5).
- La extracción de invertebrados para cebo no se permite en vedados, ni en tramos de pesca sin muerte, ni en cotos salvo a sus titulares. En todo caso sólo se permite su extracción durante los días hábiles de la temporada y exclusivamente de forma manual, sin servirse de elemento auxiliar alguno.
- Se permite la captura del piscardo para cebo mediante el uso de la tradicional piscardera, siempre que su diámetro o lado más ancho no supere la medida de 50 cm. Sin embargo, no se permite en vedados, ni en tramos de pesca sin muerte, ni en cotos, salvo a sus titulares.
- Se prohíbe la comercialización de larvas o ninfas de insectos acuáticos para su utilización como cebo.

Río Navia: En los tramos de río limítrofes con Galicia no se permite el uso de cebo natural desde el 1 de julio y de piscardo en toda la temporada.

5.3. Zonas de pesca sin muerte.

- Solamente se permite el uso de cebos artificiales de tipo “mosca” en sus variedades de seca, ahogada, ninfa o “streamer” con anzuelos sencillos.
- El número de anzuelos no puede ser superior a tres.
- Los anzuelos de tamaño superior a 4,5 mm de altura medida desde la base hasta el arponcillo y de 5 mm de anchura de base (Figura 3) deben estar desprovistos de arponcillo.
- Las capturas, independientemente de la especie de que se trate, serán reanimadas y se deberán restituir al río inmediatamente con vida, autorizándose para la extracción el empleo de una sacadera hecha con malla sin nudos, pero manteniendo al pez en el agua mientras se libera el anzuelo. Por otra parte, se practicará la pesca desde el propio nivel del río, ya sea desde la orilla o desde el interior del cauce, no permitiéndose la misma desde puentes, pasarelas o puntos elevados sobre el mismo, salvo en el caso de minusvalías graves en que se permitirán estas ubicaciones siempre que se ponga el mayor cuidado con los peces capturados, sin arrastrarlos por la ribera. El pescador no podrá estar en posesión de truchas pescadas en otros tramos cuando realice su actividad en las zonas declaradas de pesca sin muerte.
- En competiciones y campeonatos organizados por la Federación de Pesca se autoriza el empleo de un número máximo de tres anzuelos sin arponcillo y el uso de cucharillas con un solo anzuelo sencillo sin arponcillo.

5.4. Excepciones a artes y cebos para peces en zonas salmoneras:

- Se consideran cucharillas de salmón las de tamaño igual o superior a siete centímetros de longitud total.
- En todos los cotos salmoneros y trucheros se permitirá la pesca de salmónidos sin muerte, a partir del 17 de mayo, durante los jueves exclusivamente con mosca artificial, salvo en el río Deva en los tramos de pesca compartidos con Cantabria y en el Eo en todo el tramo salmonero, en los que seguirán siendo días de veda absoluta.
- Los anzuelos a emplear durante el período en que la trucha esté vedada serán, para mosca de salmón, de tamaño igual o superior a 7 mm de altura desde la base hasta el arponcillo y 8 mm de anchura en la base; y los de cebo natural para salmón, tamaño igual o superior a 13 mm de altura y 14 mm de anchura en la base (numeración comercial similar a los números 8 y 1/0 respectivamente). (Figura 2).
- Hasta el 16 de mayo solamente se permite la pesca del salmón con todos los cebos autorizados.
- Entre el 17 de mayo y el 31 de julio se permite la pesca de salmón, trucha y resto de especies con todos los cebos. A partir del 1 de junio se prohíbe la cucharilla, devón y peces artificiales (excepto en el río Navia).
- Entre el 1 y el 31 de agosto, para la pesca de la trucha y reo, solamente se permite el uso de moscas artificiales, saltamontes, mosca natural, hormiga alada, grillo y piscardo muerto.

- Entre el 1 y el 30 de septiembre se permite la pesca sin muerte de salmónidos en los cotos de La Tea, Juan Castaño, La Llonga, Arenas, La Defensa, La Bouza, La Isla y La Figal (río Narcea).
- Río Esva, Aguas abajo del puente de Canero, se prohíben las cucharillas, devones y peces artificiales durante toda la temporada.
- En el río Eo: En la pesca de la trucha con cebo natural: se utilizarán anzuelos de tamaño iguales o mayores a 5 mm de altura y 6 mm de anchura en la base; se prohíbe el empleo de pez vivo o muerto y de lombriz de tierra; a partir del 1 de junio, sólo se permite la pesca con mosca, saltamontes, besbello (larva de libélula), y grillo y gusarapín en superficie.
- Para la pesca del múgil solo se permite el uso de polique-tos marinos o miga de pan.

6. Seguimiento de marcajes:

En aquellos salmones que presenten la aleta adiposa cortada, la Guardería procederá a seccionar la mandíbula superior si se verifica la presencia de micro marcas.

En todos los salmones se extraerán las muestras necesarias para el seguimiento de las poblaciones de salmones.

7. Descripción de zonas salmoneras y zonas de Aguas de Alta montaña:

Las aguas de alta montaña incluyen los afluentes y zonas lacustres aguas arriba de los puntos que se señalan como comienzo de zonas de alta montaña:

CUENCA DEL EO			
Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Eo	En todo su recorrido en Asturias		Salmonera
CUENCA DEL NAVIA			
Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Agüeira	Aguas arriba del puente de Vitos		Alta montaña
Ibias y Luiña	Aguas arriba de la confluencia de ambos ríos		Alta montaña
Navia	Presa de Arbón	El mar	Salmonera
Oro	Aguas arriba puente Veiga		Alta montaña
Valledor	Aguas arriba de su confluencia con el río Oro		Alta montaña
CUENCA DEL PORCÍA			
Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Porcía	Puente Lagar	El mar	Salmonera
CUENCA DEL ESVA			
Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Esva	Confluencia de los ríos Bárcena y Navelgas		Salmonera
Orio, Llorín o Castaño	Cascada del Peñón		Salmonera
CUENCA DEL NALÓN			
Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Alba	Aguas arriba del antiguo cargadero		Alta montaña
Aller	Aguas arriba del puente de piedra (Casomera)		Alta montaña
Aranguín	Toma agua piscifactoría Las Mestas	Río Nalón	Salmonera
Caleao	En todo su recorrido		Alta montaña

Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Cubia	Puente de El Retiro	Río Nalón	Salmonera
Huerta	Aguas arriba de Los Pontones		Alta montaña
Lindes y Ricabo	Aguas arriba de su confluencia		Alta montaña
Nalón	Aguas arriba puente de Coballes		Alta montaña
Nalón	Puente nuevo de Las Caldas	El mar	Salmonera
Negro	Aguas arriba de su unión con el arroyo Los Tornos		Alta montaña
Orlé	En todo su recorrido	La desembocadura en el embalse de Tanes	Alta montaña
Pajares	Aguas arriba del puente de Parana		Alta montaña
Parámo o Valdesampedo y Barrio o Val de Magdalena	Aguas arriba de su confluencia		Alta montaña
Raigoso	Aguas arriba del molino del Acebal		Alta montaña
Riega de Anzo	En todo su recorrido		Alta montaña
San Isidro	Aguas arriba del puente de La Muñeca		Alta montaña
Taja	Aguas arriba del puente La Piniella (Campiello)		Alta montaña
Trubia	Salida de aguas de la central de Proaza	Río Nalón	Salmonera
Turón	Aguas arriba de La Llera		Alta montaña
Villanueva o Val de Carzana	Aguas arriba del puente de la carretera a Villabonel		Alta montaña
Yernes	Nacimiento	Puente nuevo de Yernes	Alta montaña
SUBCUENCA DEL NARCEA			
Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Arganza y Comba-Pumar	Aguas arriba confluencia en Noceda		Alta montaña
Coto y Cabreiro	Aguas arriba confluencia de ambos		Alta montaña
Junquera y Caravales	Aguas arriba de la confluencia de ambos		Alta montaña
Lagos de Somiedo	Lagos del Valle, Calabazosa, Cerveriz y La Cueva		Alta montaña
Lleiroso	Tercera cascada	Río Narcea	Salmonera
Muniellos	Aguas arriba confluencia río Narcea		Alta montaña
Narcea	Aguas arriba confluencia río Muniellos		Alta montaña
Narcea	Presa Calabazos	Río Nalón	Salmonera
Navigo y Cibea	Aguas arriba de la confluencia de ambos		Alta montaña
Nonaya	Curva de Corro del Charco	Río Narcea	Salmonera
Pigüeña	Aguas arriba confluencia con río Somiedo		Alta montaña
Pigüeña	Confluencia río Somiedo	Río Narcea	Salmonera
Somiedo	Aguas arriba confluencia con el río Pigüeña		Alta montaña
CUENCA DEL SELLA			
Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Color	Presa de captación antigua piscifactoría	Río Piloña	Salmonera
Covadonga	Desde la presa la Riera	Su unión con el río Güeña	Salmonera
Dobra	Nacimiento	Olla de San Vicente	Alta montaña
Dobra	Olla de San Vicente	Río Sella	Salmonera
Espinaredo	Presa captación piscifactoría	Río Piloña	Salmonera
Güeña	Antigua presa de La Tejuca	Río Sella	Salmonera
Piloña	Límite superior del coto de Infiesto	Río Sella	Salmonera
La Marea	Molino de La Peridiella	Río Piloña	Salmonera
Ponga	Aguas arriba puente de Soto		Alta montaña
Ponga	Puente de Soto	Río Sella	Salmonera
Sella	Aguas arriba unión con el río Amieva (Ceneya)		Alta montaña
Sella	Unión con el río Amieva (Ceneya)	El mar	Salmonera
Semeldón	En todo su recorrido		Alta montaña
Tendí	Presa puente de la carretera a Caldevilla	Río Piloña	Salmonera
Zardón	Las Canaliegas	Río Sella	Salmonera
Arroyos Caranga y Salgareo	En todo su recorrido		Alta montaña

CUENCA DEL DEVA			
Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Cares	En todo su recorrido por el Principado		Salmonera
Casaño	Aguas arriba del puente de Pompedro		Alta montaña
Casaño	Presa del molino de Lubín	Río Cares	Salmonera
Deva	En todo su recorrido		Salmonera
Jana	Presa de toma de Aguas del Laboratorio	Río Cares	Salmonera
Mildón	En todo su recorrido		Alta montaña
Rumenes o San Esteban	En todo su recorrido		Salmonera
PEQUEÑAS CUENCAS COSTERAS			
Río	Tramo		Zona
	Desde	Hasta	
Suarón	La presa de Sestelo	El mar	Salmonera
Bedón	Puente de Rales	El mar	Salmonera
Purón	Puente del ferrocarril	El mar	Salmonera

8. Zonas de régimen especial.

8.1. Descripción de zonas vedadas.

Salvo que se indique lo contrario, cuando se veda un río desde su nacimiento, incluye todos los afluentes hasta el punto que se señala.

CUENCA DEL EO			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Eo	Límite inferior Coto Canaveiras	Puente del ferrocarril sobre la Ría	
CUENCA DEL NAVIA			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Collada, de la	Nacimiento	Salida de aguas del molín de Zapateiro (Sisterna)	
Ibias y afluentes	En todo su recorrido por la R.N.I. de Muniellos		
Navia	Muro de la presa de Doiras	150 m aguas debajo de la salida del túnel de desagüe del fondo de la misma	
Navia	Muro de la presa de Arbón	50 m aguas debajo de la salida del agua de la misma, en el pozo Arbón	
Piedrafito o Regueiro de Calecho	Desde su nacimiento	Río Ibias	
Sarrio	Puente de la carretera de Boal	Río Navia	
CUENCA DEL ESVA			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Bárcena	Puente de Las Veigas	Puente de la carretera Piedrahita-Navelgas	
Bárcena	Confluencia con el río Navelgas (pozo del Piélagu)	Puente romano de Ese de Calleras	
Llorín	Puente de la carretera de Ayones	Puente de la carretera de Bustiello	
Llorín	Confluencia ríos Llerino, Lavio y Brañalonga	500 m aguas abajo	
Muñás	Nacimiento	Puente de Las Ventas	
Muñás	Presa parte inferior	Río Llorín	
Naraval	Banzado de El Estanco	Puente de la carr. AS-219 en Naraval	
Navelgas	Puente de La Congosta	Presa del ferrial de Navelgas	
Navelgas	Muro del banzado de Vichavera	Puente de la carretera Navelgas-Calleras	Nuevo límite superior
Rubieras	En todo su recorrido		
CUENCA DEL NALÓN			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Alba	Nacimiento	Puente de la Vega	

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Aranguín	100 m por encima de la toma de agua de la piscifactoría de Las Mestas	Puente de Allence	
Barrea	En todo su recorrido		
Forcón o de la Fresneda	Parque público de La Fresneda	En todo su recorrido	
Monasterio	Nacimiento	Paraje de Cuefoz	
Nalón	Presa de Tanes	Puente de Rioseco	
Nalón	Presa del Furacón	Desembocadura arroyo Laracha (Puente Peñaflor)	
Nalón	Parte superior isla de "Cuero" (Vega de Grado)	Cabecera pozo "La Escollera" (final isla de Muria)	
Nalón	Puente Ferreras	Zona intermedia entre las islas de "El Palacio" y "La Vía" (Aguas debajo del arroyo El Reguerón)	
Nalón	Parte inferior coto El Condado	Unión riega de Breza y 25 m de dicha riega	
Nora	Presa de Priañes	Río Nalón	
Nora	Puente de la carretera de Valdesoto	Desembocadura del río Seco	
Noreña	Escollera campo de futbol	En toda la longitud	
Noreña	Puente del mesón de La Tablada	Puente de la carretera NO-2	
Repodrizu	Siero	Sariego (en todo su recorrido)	
Sama	Nacimiento	Puente Pedredo	
Santa Bárbara	Puente del Molín	Puente de Restinga	
Soto	150 m por encima del puente de Paladín	Río Nalón	
Villoria	Terminación tablada del Puente Nuevo (frente a la Iglesia)	15 m aguas arriba del Puente Molinera (tramo urbano de Villoria)	
Villoria	Primer obstáculo	Río Nalón	
Vega-Restiello	Nacimiento	Puente de la carretera Gr4, Puente la Veiga	
SUBCUENCA DEL CAUDAL			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Aller	Paraje "Foces del río Aller"		
Aller	Puente de Piedra	Puente de madera (Casomera)	
Aller	Puente de Rozada	Puente de Espinedo (Cabañaquinta)	
Aller	Puente de Tartiere	Puente del Colegio de Primaria en Moreda	
Aller	Puente de carretera AS-11	Río Caudal	
Caudal	Desembocadura río Morcín	Inicio vega de Argame	
Caudal	Confluencia del río Lena	Puente de Ujo	
Huerta	Cementerio de Campomanes	Río Pajares	
Huerta	Escala de peces en Carraluz y La Piñera	Espinedo (incluye barranco de Jomezana en su totalidad)	
Juncar, de la (Riosa)	Puente de Robocan	Río Riosa	
Lena	Puente del mercado de ganado	Pasarela de Llencia	
Lena	Puente de hierro de Sovilla (antigua vía de RENFE)	Río Aller	
Morcín	Desembocadura reguero de Solacuesta	Muro de la balsa de antigua central eléctrica de El Escobio	
Naredo	Puente de carretera AS-230	Río Lena	
Negro	Puente de La Llera	Puente del campo de la Iglesia de Nembra	
Pajares	Puente de Casorvida	Río Huerna	
Riega de Carriques	Toma de agua de la piscifactoría	Río Aller	
Riosa	Puente de Orellán	Carretera A-231 (bar)	
San Isidro	Desembocadura río Fresnedo	Puente de Gallegos	
Turón	Puente Nuevo	Campo de fútbol de Turón	
Turón	Puente del lavadero de San Andrés	Puente de Presimir (junto al pozo Espinos)	
Turón	Puente de la carretera a Figaredo	Río Caudal	
Valdecuna	Puente de La Corona (Cenera)	Puente de Llera	

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Valdecuna	Puente del Pedrosu	Río Caudal	
Valmartín	En todo su recorrido		
SUBCUENCA DEL NARCEA			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Aguino y afluentes	Nacimiento	Hasta Perlunes	
Arroyo de Llagar o de Las Morteras	Aguas debajo de Villamor		
Arroyo de Los Arroxos	En todo su recorrido		
Arroyos Lagos de Calabazosa, Cerveriz y La Cueva	En todo su recorrido		
Lagos de Cerveriz, La Cueva y Calabazosa	En toda su superficie		
Cauxa	En todo su recorrido		
Cuevas	En todo su recorrido		
Embalse de Valle de Lago	En toda su superficie		
Fresnedo	En todo su recorrido		
Genestosa	Puente Pontigo	Unión de los ríos Faxeirúa y Genestosa	
Gera	Pozo de La Vuelta	Mazo de Gera	
Laguna de Arbas	En toda su superficie		
Llamoso	En todo su recorrido, en Belmonte		
Lleiroso	En todo su recorrido		
Muniellos y afluentes	En todo su recorrido dentro de la R.N.I. de Muniellos		
Narcea	Presa del embalse de La Barca	Límite inferior del coto de La Varadona	
Nisón	Puente de El Mazo	Puente de hierro en Pola de Allande	Nuevo límite superior
Nonaya	Pozo de Ondinas	Puente de Sta. Ana (Salas)	
Nonaya	Curva del Corro del Charco	Río Narcea	
Pigüeña	Nacimiento	Hasta el puente de la carretera a la entrada de Villar de Vildas	
Viejo	En todo su recorrido, en Agones		
Pigüeña	Puente de la Escuela, en Agüerina	Límite superior del acotado de Belmonte	Nuevo vedado
Pigüeña	Puente viejo de Santullano (Somiedo)	Puente de Cuevas (Belmonte)	
Pigüeña	Puente de Las Lleras	Desagüe del canal de la Central de Miranda (Las Mestas)	
Pigüeña (afluentes)	Todos los existentes Aguas arriba de Corés (Somiedo)		
Saliencia	1,5 km antes de su confluencia con el río Somiedo	Las Mestas de los ríos	
Somiedo y afluentes	Nacimiento	Puente de La Gavita (camino rural a La Peral)	
Somiedo	Puente de la Central de La Malva	Su desembocadura en el río Pigüeña	
Tuña	El Pozón en arroyo Faxeirúa	Puente Carral en Tuña	
SUBCUENCA DEL TRUBIA			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Bandujo	En todo su recorrido		
Serandi (arroyo)	Nacimiento	Cruce con Senda del Oso	
Teverga	Presa de Las Ventas	Confluencia con río Quirós	AMPLIAR
Trubia	La presa de la cueva	La salida de Aguas de la central de Proaza	
Páramo	Nacimiento	Cueva Huerta	Nuevo vedado
Taja	Puente de hormigón en Barzana	Confluencia con el Teverga	Nuevo vedado

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Quirós	Santa Marina	Cascada de la Central de El Robloso	Nuevo vedado
Arroyo de Aciera	Nacimiento	Embalse de Valdemurio	Nuevo vedado
CUENCA DEL SELLA			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Aspro	En todo su recorrido		
Comeya y afluentes	En su recorrido por el P.N. de Picos de Europa		
Covadonga y afluentes	En su recorrido por el P.N. de Picos de Europa		
Dobra y afluentes	En su recorrido por el P.N. de Picos de Europa		
Lagos Enol y Ercina	En toda su superficie		
Mampodre	Puente de madera del centro de alevinaje	Río Piloña	
Marea, de la	Cruce carretera a San Martín	Molino de La Peridiella	
Marea, de la	Embalse de las cuevas o de la Central	Río del Moro	
Orandi y afluentes	En su recorrido por el P.N. de Picos de Europa		
Piloña	Puente del campo de fútbol de Arriondas	Río Sella	
Ponga	Puente de Sotos	Sota de Tobao	
Prat	Puente de la Casa del Pueblo en Martimporra	Puente de Rozadas	
Sella	25 m por encima de la toma de Aguas de captu- dadero de Caño	“Chorro Cortina”	
Güeña	Presa del Molino	Puente de la carretera	Nuevo vedado
Tabardín	Nacimiento	Río Argañeu	
Zardón	Puente de Grellu	Río Sella	
CUENCA DEL DEVA			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Bulnes	En todo su recorrido		
Cares	Puente viejo de Mier	Puente nuevo (Mier)	
Cares	Unión de los ríos Cares y Casaño	Final del camping de Arenas de Cabrales	
Cares	Confluencia arroyo de Alles	Presa de Niseria	
Cares	Muro de la presa de Niserias	100 m Aguas debajo de la presa	
Casaño	Nacimiento	Puente Pompedro	
Duje	En todo su recorrido		
Mildón	En todo su recorrido		
Rumenes o San Esteban	Presa del molino primero	Río Deva	
CUENCA DEL SIL			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Puerto de Somiedo	En todo su recorrido por el Principado de Asturias		
PEQUEÑAS CUENCAS COSTERAS			
Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Alvarés	Arroyo de la Fontanina	Humedal de La Furta	
Alvarés	En todo su recorrido por la parcela industrial de Du Pont		
Arlós o Molleda	Puente de Montera	El mar	
Barayo	En su recorrido por la R.N.P. de Barayo		
Berbesa	Presa toma de Aguas	Ría del Eo	
Cabra	Nacimiento	Puente de la carretera AS-343	
España	Nacimiento	La Giralda	
Esqueiro	La confluencia del arroyo de El Abedul	Puente de la vía del FEVE	
Ferrera	Puente de La Cabornia	Unión con el Uncín	
Raíces	Puente de la Plata	Desembocadura en el mar	Nuevo vedado
Negro	Límite inferior del Coto de Luarca	El mar	

Río	Tramo		Observaciones
	Desde	Hasta	
Negro	Nacimiento	Puente de Buseco (Belén)	
Pequeño y afluentes	En todo su recorrido		
Piles	Afluentes de Santa Cecilia, Llantones y Lavandera	En su totalidad	
Porcía	Límite inferior del Coto	El mar	
Rozadas	Nacimiento	Río Valdedios	
Embalse La Granda	La Isla		

8.2. Cotos de pesca:

8.2.1. Régimen de los cotos

- Cotos en régimen parcial: son aquellos en los que la actividad piscatoria se realiza en régimen de acotado los miércoles, jueves y viernes, desde el 17 de mayo al 31 de julio, siendo de aplicación para los demás días de la semana el régimen de zona libre. Una vez concluido el período de pesca del salmón (31 de julio), estos cotos en régimen parcial vuelven a ser zona libre hasta el cierre de temporada para pesca de trucha u otras especies.
- Excepcionalmente, en el río Deva, el coto parcial compartido de La Reguera, funcionará como tal durante los miércoles, viernes y sábados, y proseguirá con este mismo régimen hasta el último día de la temporada, el 31 de agosto.

8.2.2. Cotos en régimen general.

Se declaran o modifican los siguientes cotos en el sentido y límites siguientes:

Río Bedón.—El coto de Rales, con sus mismos límites, pasa a ser de pesca sin muerte.

Río Purón.—El coto de Purón, con sus mismos límites, pasa a ser de pesca sin muerte.

Río Ponga.—Se abre el coto de Santillán en régimen de pesca sin muerte.

Río Piloña.—El coto de Soto de Dueñas cambia la calificación de coto truchero a coto salmonero.

Río Esva.—El coto de La Chanona traslada su emplazamiento Aguas arriba, con los nuevos límites de desembocadura del arroyo de Meras a la Pena Escuita.

Río Teverga.—Se amplía el coto de Teverga, aguas arriba, con el tramo del río Valdecarzana que va desde la confluencia de los dos ríos hasta el puente de La Plaza.

8.2.3. Cotos compartidos con Galicia y Cantabria.

Los cotos de pesca compartidos con Galicia en el río Eo y con Cantabria en el río Deva se regirán por las normas propias de cada comunidad, según el día en que es regentado. En los tramos limítrofes con Cantabria en el Río Deva, tanto libres como acotados, se podrá ejercer la pesca con cualquiera de las licencias de las dos comunidades.

En aquellos casos en que algún pescador hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de la pesca por parte de cualquiera de las dos Comunidades, Cantabria o Asturiana, estará igualmente inhabilitado para la pesca en cualquiera de estos tramos compartidos, tanto en coto como en zona libre.

9. Zonas libres.

Se declaran las siguiente zonas libres de pesca sin muerte:

Río Bedón.—Se amplía la zona de pesca sin muerte por arriba, hasta el puente de El Allende en La Herrería.

Río Purón.—Desde el puente de Barbalín hasta el puente del ferrocarril.

Río Deva.—El coto de Puente Lles pasa a ser zona libre de pesca sin muerte (¿)

Río Eo.—El coto de Puente de San Tirso pasa a ser zona libre de pesca sin muerte.

Río Esva.—El vedado de Trevías pasa a ser zona libre de pesca sin muerte.

Se crea una nueva zona de pesca sin muerte en el río Llorín, en Brevies, entre Casa Ugalde y Casa Pedrón.

Río Suarón.—El coto de pesca sin muerte pasa a ser zona libre de pesca sin muerte.

10. Figuras

10. FIGURAS



Figura 1

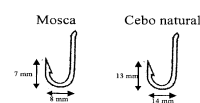


Figura 2



Figura 3

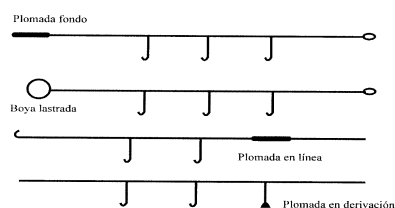


Figura 4

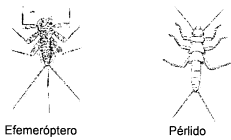


Figura 5

— • —

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación ambiental y de sensibilización y participación para la sostenibilidad.

En relación con el expediente que se tramita en la Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación, de concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación ambiental y de sensibilización y participación para la sostenibilidad, durante el año 2008, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 22 de mayo de 2008 se aprobó la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación ambiental y de sensibilización y participación para la sostenibilidad durante el año 2008, cuyas bases se aprobaron por Resolución de 22 de mayo de 2008.

Segundo.—La Comisión de Valoración (Resuelvo Sexto de la convocatoria) examinó las solicitudes y en su reunión del 15 de septiembre de 2008 elaboró el informe-propuesta de concesión, fundamentada en los criterios establecidos en la base Décima de las citadas bases reguladoras.

Tercero.—La Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación formuló propuesta de Resolución con fecha 19 de septiembre de 2008.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se aprueba el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 67/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural es competente APRA conocer y conceder las subvenciones que se pretende y los expedientes tramitados al efecto se ajustan al procedimiento legalmente aplicable, habiendo acreditado, en el caso de los solicitantes relacionados, la concurrencia de los requisitos exigidos en la referida Resolución de convocatoria para tener derecho a la subvención y, en particular, hallares al corriente en el cumpli-

miento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución de 22 de mayo de 2008 para la concesión de las presentes ayudas, conceder las subvenciones que son objeto de la convocatoria a las Entidades sin ánimo de lucro desglosadas en el anexo I, por la cuantía especificada.

Segundo.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II, por las causas expresadas en el mismo.

Tercero.—Disponer un gasto por importe de 72.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.443G.463.003 de los presupuestos para 2007, prorrogados para el año 2008 por Decreto 286/2007, de 26 de diciembre.

Cuarto.—Ampliar, con carácter general, el plazo de justificación dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de 22 de mayo de 2008, para las subvenciones concedidas, hasta el 20 de noviembre de 2008, inclusive. El abono se hará como estipula la base duodécima de la convocatoria, previa justificación documental antes del fin de plazo referido.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma; o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

Oviedo, a 22 octubre 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—20.540.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Número expte.	Solicitante/proyecto	CIF	Subvención concedida	Importe a justificar
2008/033594	Asociación Escanda- Espacio social colectivo por la autonomía, diversidad y autogestión- Comunidades contra el cambio climático- Lena (C5Lena)	G-74051608	6.447,00 €	9.210,00 €
2008/033168	Asamblea de cooperación por la paz- Desarrollo S.O.S.tenible	G-80176845	9.268,60 €	13.240,86 €
2008/032157	Asociación cultural Derramidea- Música contra el cambio climático	G-74189705	7.560,00 €	10.800,00 €